

	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA ACUERDOS	CÓDIGO:	PM-GA-04-F
		VERSIÓN:	PRELIMINAR
		FECHA:	29/11/2019

ACUERDO NUMERO 025 DE 2024

(03 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y RINDE HOMENAJE A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE NIÑO CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL VETERANO 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019.

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE NIÑO CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 300 de la Constitución Política y, las Leyes 617 de 2000, 136 de 1994, 1551 de 2012, la ley 1979 de 2019, los Decretos Nacionales 1345 y 1346 de 2020 y demás normas conexas y complementarias y demás disposiciones concordantes:

CONSIDERANDO

Que la Ley 1979 de 2019 (Ley del Veterano) establece una serie de beneficios para la población determinada en el artículo 2° de la misma, a cargo de los Distritos y municipios, en tanto que constituyen una población especial debido a las cargas inusuales de su misión Constitucional, así:

Que la Ordenanza 013 De 2024, Asamblea Departamental De Cundinamarca, Por medio de la cual se rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y el núcleo familiar como beneficiarios, residentes en el Departamento de Cundinamarca.

	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA ACUERDOS	CÓDIGO:	PM-GA-04-F
		VERSIÓN:	PRELIMINAR
		FECHA:	29/11/2019

Que dentro de las atribuciones de los Concejales, presentar ante el Concejo respectivo los proyectos de Acuerdo que considere viables en beneficio de la Comunidad.

En mérito de lo anterior,

A C U E R D A

ARTICULO 1°. OBJETO: Institucionalizar la conmemoración del día del Veterano de las fuerzas Armadas de Colombia y su núcleo familiar, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1979 de 2019, Ley 1699 de 2013, Decreto 1345 de 2020, Ley 14 de 990, Ordenanza 013 de 2024 Asamblea Departamental de Cundinamarca, o aquellas que las modifiquen o complementen, con el fin de rendir homenaje, y fortalecer la historia de los héroes que, con gallardía en tierra mar y aire, han ofrendado sus vidas y luchas por el bienestar y la seguridad de cada uno de los Colombianos, en especial a la Población Nilense, así como también reconocer a sus familiares por su apoyo incondicional de aquellos héroes que han cumplido su deber, el cual será reglamentado por el Alcalde del Municipio de Nilo, o a quien delegue para tal efecto, dentro de los Dos (02) meses siguientes a la promulgación.

ARTICULO 2°. BENEFICIARIOS: para el presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

VETERANO: Son todos los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensión por invalidez, y quienes ostenten la distinción de Reservistas de Honor, todos aquellos Militares y Policías que hayan participado en el nombre de la Republica de Colombia en conflictos internacionales, Militares y Policías con discapacidad psicofísica de más del 50% y los fallecidos en servicio activo, por hechos o actos ocurridos por causa y razón del mismo, o por acción directa del enemigo o en combate, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1979 de 2019, Ley 1699 de 2013 y su núcleo familiar, cónyuge o compañera (o) permanente y los hijos menores de veinticinco (25) años sobrevivientes o, falta de éstos, padres de los miembros mencionados en la Ley 14 de 1990, residentes con arraigo en el municipio de Nilo que hayan sido acreditados en el Registro Único del Veterano (RUV) por el Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo establecido en el

	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA ACUERDOS	CÓDIGO:	PM-GA-04-F
		VERSIÓN:	PRELIMINAR
		FECHA:	29/11/2019

artículo 2 y 4 de la Ley 1979, 2.3.1.8.1.1 del Decreto 1345 de 2020, Ley 1699 de 2013 y Ley 14 de 1990, o aquellas que las modifiquen o complementen.

FUERZA PUBLICA: La Nación tiene para su defensa unas Fuerzas Militares y de Policía permanentes, constituidas por el Ejército, la Armada, Fuerza Aérea y la Policía Nacional.

NUCLEO FAMILIAR: El compuesto por el cónyuge o compañero (a) permanente y los hijos menores de 25 años de edad, a falta de estos los padres de los miembros de la Fuerza Pública que hayan fallecido o desaparecidos en servicio activo, únicamente por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restauración del orden público o en conflicto internacional

MONUMENTOS: obra pública y patente, en memoria de alguien o de algo, en el proceder del presente Acuerdo, está dedicado a la memoria de los soldados y Policías en profundo agradecimiento, respeto y admiración, a los hombres y mujeres que lo han dado todo, algunos hasta su propia vida por la paz en Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO. en ningún caso, serán beneficiarios del presente Acuerdo los Veteranos de la Fuerza Pública que hayan sido condenados penalmente por delitos dolosos o relacionados con graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad.

ARTÍCULO 3°. DÍA DEL VETERANO: La Alcaldía del municipio de Nilo liderará y articulará las actividades necesarias para celebrar el **10 de Octubre de cada año el Día del Veterano**, mediante una ceremonia o evento en una plaza pública, coordinando con los comandantes Militares, de Policía Nacional y veteranos de la Fuerza Pública, con el fin de enaltecer y honrar a los Veteranos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley del veterano 1979 de 2019 y el artículo 2.3.1.8.2.3. del Decreto No. 1345 de 2.020.

PARÁGRAFO PRIMERO: las asociaciones y agremiaciones de Veteranos de la Fuerza Pública, legalmente constituidas postularan los candidatos para los respectivos reconocimientos

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Alcaldía del Municipio de Nilo, dispondrá de espacios físicos, virtuales, medios masivos y plataformas digitales para difundir, promocionar los eventos, honrar y enaltecer a los Veteranos.

	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA ACUERDOS	CÓDIGO:	PM-GA-04-F
		VERSIÓN:	PRELIMINAR
		FECHA:	29/11/2019

PARÁGRAFO TERCERO. La Alcaldía del Municipio de Nilo, a través de la Secretaria de Gobierno, emitirá lineamientos a todas las entidades públicas del municipio para izar la bandera de Colombia el 10 de Octubre de cada año, así mismo realizará campañas para invitar a la población en general a participar en dicho evento

PARÁGRAFO CUARTO. La Alcaldía del Municipio de Nilo, generara políticas para que su población ize la bandera de Colombia el día 10 de octubre de cada año, como reconocimiento y exaltación a los veteranos de la Fuerza Pública.

ARTICULO 4°: RECONOCIMIENTO Y MEMORIA: La Alcaldía del Municipio de Nilo, realizara las coordinaciones necesarias para crear, reglamentar, diseñar e implementación de símbolos conmemorativos como placas, monumento al veterano, condecoraciones, ofrendas y otras que exalten la labor de los veteranos de la reserva activa, heridos por acción del enemigo y veteranos que participaron en conflictos internacionales, de la fuerza Militares y de Policía

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Nilo, adelantará las gestiones ante el Comando de la Quinta División del Ejército, La Espro, El Cenae, El Bicol, la Gobernación de Cundinamarca y la Sociedad Civil que permitan la construcción del monumento que Conmemore y Honre a los Veteranos de la Fuerza Pública.

ARTICULO 5°. HONORES EN PÁGINAS WEB DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES MUNICIPALES, Los medios electrónicos como página web y plataformas digitales como Facebook, Instagram, emplearan un espacio en el home de sus portales web o en la página de inicio de la respectiva plataforma para que se publique un banner o aparezca un pop-up con propaganda alusiva a la importancia de los Veteranos y el merecimiento de homenajes por la labor prestada en defensa de los colombianos. Esta aparición se hará semestralmente

ARTÍCULO 6°. CREACIÓN CONSEJO MUNICIPAL DE VETERANOS: El Consejo Municipal de Veteranos estará conformado por Cuatro (04) Veteranos, Uno (01) por cada Fuerza, por un periodo de Dos (02) años, los cuales serán elegidos mediante convención de veteranos del municipio de Nilo.

	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA ACUERDOS	CÓDIGO:	PM-GA-04-F
		VERSIÓN:	PRELIMINAR
		FECHA:	29/11/2019

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Municipal de Veteranos tendrá la función de ser un órgano de consulta e interlocución entre los Veteranos y la Alcaldía, con las funciones que le asigna la ley y los decretos reglamentarios, contará con un reglamento interno, trabajará en la priorización de temas para los veteranos de la Fuerza Pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Después de la elección del Consejo Municipal de Veteranos, el Secretario de Gobierno Municipal presidirá la instalación de esta instancia, una vez, sea conformado el Consejo de Veteranos en la convención de veteranos a nivel municipal.

PARÁGRAFO TERCERO: La Alcaldía Municipal deberá realizar los ajustes institucionales necesarios para facilitar la implementación del mencionado Consejo Municipal de Veteranos dentro de los Seis (06) meses siguientes a la publicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7°. COMISION INTERSECTORIAL PARA LA ATENCION INTEGRAL AL VETERANO (CIAIV): será el organismo de consulta, diseño, deliberación, coordinación, evaluación de las estrategias y acciones a desarrollar para la materialización de la misma norma, así como la ruta de atención a los beneficiarios del presente acuerdo y estará integrado por las secretarías, directores o sus delegados de las siguientes dependencias Municipales

- 1.- Alcalde o su delegado.
- 2.- Secretario de Gobierno.
- 3.- Secretario de Desarrollo Agropecuario y Ambiental.
- 4.- Secretario de Planeación Estratégica.
- 5.- Secretario de Desarrollo Social.
- 6.- Representante de la mujer y equidad de género.
- 7.- Director del Instituto de Cultura Turismo, Recreación y Deporte.
- 8.- Representante de las víctimas de las fuerzas armadas.
- 9.- Representante del Consejo Municipal de Veteranos.
- 10.- Representante del Concejo Municipal de Nilo.

ARTICULO 8°. AVANCES: La Alcaldía de Nilo por medio de la Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces deberá remitir al Concejo Municipal un informe

	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA ACUERDOS	CÓDIGO:	PM-GA-04-F
		VERSIÓN:	PRELIMINAR
		FECHA:	29/11/2019

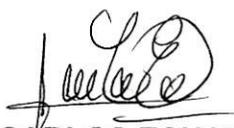
acerca de la implementación del presente acuerdo en los primeros Diez (10) días del mes de Febrero de cada año.

ARTÍCULO 9°. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción por parte del Señor Alcalde.

Se expide en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Nilo Cundinamarca a los Veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024), después de haber sido aprobado en sus debates reglamentarios, ocurridos en periodo de sesiones ordinarias.

PRIMER DEBATE: El día 20 de Noviembre de 2024, surtido en la Comisión Segunda Permanente.

SEGUNDO DEBATE: El día 24 de Noviembre de 2024, surtido en sesión Plenaria del Concejo.



EL PRESIDENTE; **JUAN CARLOS ECHAVARRIA CASTAÑO**



LA SECRETARIA; **SANDRA JULIETH HERNANDEZ CAVIEDES**

SECRETARIA DE GOBIERNO – ALCALDIA MUNICIPAL DE NILO - Nilo Cundinamarca, a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

En la fecha, se recibió del **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NILO CUNDINAMARCA** el **ACUERDO N°025 de 2024** “POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y RINDE HOMENAJE A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PUBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL VETERANO 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019”, pasa al Despacho del Señor ALCALDE para lo que su Cargo Provea.



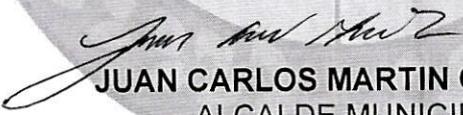
ELIZABETH VILLANUEVA HERNANDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDIA MUNICIPAL

Nilo Cundinamarca, 03 DIC 2024

Por cumplir con las disposiciones de orden legal, **SANCIONESE** el **ACUERDO N°025 de 2024** “POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y RINDE HOMENAJE A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PUBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL VETERANO 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019”. Se ordena su publicación y una vez cumplido lo anterior, remitase copia a la Dirección de Asuntos Municipales de la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca, para los fines legales de revisión.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS MARTIN CAVIEDES
ALCALDE MUNICIPAL

Servidor Público	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Olga R. Pardo García	Elizabeth Villanueva Hernández	Juan Carlos Martín Caviedes
Cargo:	Técnico Activo D. Alcalde	Sec. Gobierno	Alcalde Municipal
Firma:		